

CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDOS

REUNIÓN N°20-16, CELEBRADA EL 26 DE OCTUBRE DE 2016

1. Se **APROBÓ** la **PROPUESTA DE ARTÍCULO TRANSITORIO PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO DE BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**

CONSIDERANDO:

1. Que en el artículo 40 de la Ley 24 de 2005 “se establece la Carrera Académica, que normará lo relativo al ingreso, perfeccionamiento, escalafón y egreso del personal académico universitario, que se desarrollará en el estatuto y los reglamentos universitarios”. Esta norma de nuestra ley orgánica mandata desarrollar el egreso de los profesores por la vía del Estatuto y los Reglamentos, con base a la autonomía regulatoria que consagra la Constitución Nacional.
2. Que el artículo 48 de la ley 24 del 2005 (Orgánica de la Universidad de Panamá) consigna que “En ejercicio de su autonomía administrativa, la Universidad de Panamá tiene potestad de autorregirse y establecer las normas y procedimientos necesarios para el cumplimiento de sus fines, objetivos y programas; podrá elegir y remover a sus autoridades, así como designar, contratar, separar o remover a su personal académico y administrativo, sin necesidad de comunicar o informar a ninguna otra entidad pública”.
3. Que el **artículo 182-B (modificado) del Estatuto de la Universidad de Panamá**, aprobado en el Consejo General Universitario en reunión extraordinaria N° 8-16 y 7-16, celebradas el 4 de agosto de 2016 y el 23 de junio de 2016, ha sido demandado por la Contraloría General de la República ante la Corte Suprema de Justicia, lo cual se basa en una supuesta e infundada violación al texto único de la Ley de Carrera Administrativa, bajo la afirmación de que esta ley es supletoria a nuestra ley orgánica. La Corte Suprema de Justicia ha dictado una suspensión provisional de la aplicación del artículo 182 B, lo que impide el pago de la bonificación por culminación de la relación laboral de los profesores de la Universidad de Panamá.
4. Que los profesores que están por finalizar su relación laboral con la institución, al cumplir los setenta y cinco (75) años de edad y aquellos que han manifestado su deseo de finalizar su relación laboral antes de cumplir los setenta y cinco (75) años de edad, se encuentran en una situación incierta en cuanto al derecho de bonificación por antigüedad.
5. Que sin perjuicio de defender el derecho de bonificación de los 15 meses, es necesario adoptar una **norma transitoria** en el Estatuto de la Universidad de Panamá, que asegure el derecho de bonificación por antigüedad que se venía haciendo efectivo, hasta que quede determinada una norma definitiva.

SE PROPONE:

La adopción del siguiente artículo transitorio en el Estatuto de la Universidad de Panamá:

Artículo Transitorio: Sólo recibirá bonificación por antigüedad, el personal académico que deje su puesto por renuncia, fallecimiento, jubilación o por haber finalizado su relación laboral con la institución por tener setenta y cinco (75) años de edad.

La bonificación por antigüedad se pagará una vez y se calcula tomando en cuenta el promedio del salario devengado durante los cinco (5) mejores años laborados solamente como profesor, desde su ingreso a la actividad académica en la Universidad de Panamá, de acuerdo a la siguiente tabla:

- Al completar diez (10) años de servicios, tendrá derecho a cuatro (4) meses de sueldo de bonificación.
- Al completar quince (15) años de servicios, tendrá derecho a (6) meses de sueldo de bonificación.
- Al completar veinte (20) años de servicios, tendrá derecho a ocho (8) meses de sueldo de bonificación.
- Al completar veinticinco (25) años de servicios, tendrá derecho a diez (10) meses de sueldo de bonificación.

Parágrafo: En el caso de aquellos que se acojan a este artículo transitorio, la Universidad de Panamá deberá pagar la diferencia de los meses de bonificación restantes a los profesores que dejen su puesto por renuncia, fallecimiento, jubilación o por haber finalizado su relación laboral con la Institución por tener 75 años de edad, según el artículo 182B, al quedar determinada la norma definitiva en este Estatuto.

2. Se **APROBÓ** la **Resolución N°15-16 SGP**, referente a la autorización de la centralización del uso de partida presupuestaria de autogestión de todos los Centros Regionales Universitarios, Extensiones Universitarias y Facultad de Ciencias Agropecuarias.

De igual manera, se **RECOMENDÓ** que antes de hacer uso de las partidas presupuestarias de autogestión se converse con el jefe de la unidad académica.

RESOLUCIÓN N°15-16 SGP

El Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá En uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la Ley N°24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá dispone que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Panamá, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la Institución.

Que asimismo el precitado artículo indica que una de las funciones del Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá es establecer las políticas, estrategias y programas para una eficiente y eficaz administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la Universidad de Panamá.

Que la administración requiere reforzar el presupuesto para pagar las obligaciones contraídas por la Entidad, en diversos proyectos que se encuentran en ejecución y demás gastos que son esenciales para el buen funcionamiento de la Universidad, en el resto de esta vigencia fiscal 2016.

Que en años anteriores la Universidad de Panamá, ha realizado esta gestión trayendo como resultado una eficaz ejecución presupuestaria.

Que resulta imperioso que la Universidad de Panamá siga funcionando eficientemente, en el desarrollo de sus funciones académicas y administrativas.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la centralización del uso de las partidas presupuestarias de autogestión de todos los Centros Regionales Universitarios, Extensiones Universitarias y Facultad de Ciencias Agropecuarias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

3. Se **AUTORIZÓ** delegar al Mgter. César García, Director del Centro Regional Universitario de Veraguas, para que pueda firmar la orden de compra y cheque correspondiente a la primera fase del proyecto de construcción de un local apropiado para seguridad de la flota vehicular, por un costo de 14,268.71 (catorce mil doscientos sesenta y ocho con 71/100).
4. Se **AUTORIZÓ** delegar al Ing. Simón Vásquez, Vicedecano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias para que firme las órdenes de compra y contratos hasta la suma de cinco mil balboas con 00/100 (5,000.00) siempre y cuando presente la documentación necesaria.
5. Con relación a la nota de la Dra. Alicia Torres, Directora del Complejo Hospitalario Veterinario de Corozal en la que solicita dejar sin efecto la extensión del horario de atención al público en general de las 10:00 p.m, aprobado en el acuerdo del Consejo Administrativo N°15-16, se **APROBÓ** suspender provisionalmente el horario para realizar un estudio económico y sustentar con mayor argumentación la viabilidad del turno nocturno.
6. Se **APROBÓ modificar** solamente en el **Reglamento, Tarifas y Disposiciones Especiales de Arrendamiento por el uso de las Instalaciones del Domo en el Campus Universitario Harmodio Arias Madrid**, en el Artículo Segundo, parte a) actividades institucionales, señalando lo siguiente:

Que para efectos de los actos de graduación de esta institución queda exonerado el pago de arrendamiento de las instalaciones del Domo del Campus Universitario Harmodio Arias Madrid.

La unidad académica se encargará del pago de los servicios de sonido, mantenimiento y limpieza de los funcionarios que intervengan en la ceremonia. El pago de los viáticos de Protocolo será asumido por la administración.

Así mismo, esta modificación deberá formar parte del **Reglamento para Uso del Paraninfo Universitario**.

LICENCIAS

7. Se **APROBÓ Prórroga de Licencia sin Sueldo** del funcionario **Ricardo A. Barrios**, de la Facultad de Odontología, a partir del 15 de noviembre de 2016 hasta el 14 de noviembre de 2017, para prestar servicios con cargo de libre nombramiento y remoción en otra dependencia oficial específicamente el de Director de Desarrollo Comunitario y Transparencia en el Municipio de la Chorrera.
8. Se **APROBÓ Licencia sin Sueldo** del funcionario **Franklin Eduardo Wilcox Cuervo**, del Centro Regional Universitario de Los Santos, a partir del 14 de noviembre de 2016 al 13 de noviembre de 2017, por asuntos personales.
9. Se **APROBÓ Licencia sin Sueldo** de la funcionaria **Carmen F. de Ho**, de la Dirección General de Planificación Universitaria, a partir del 17 de octubre de 2016 al 16 de octubre de 2017, para laborar en el MEDUCA.
10. Se **APROBÓ Licencia con Sueldo** del funcionario **Darío Córdoba**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnológicas, a partir del 7 de diciembre de 2016 al 6 de diciembre de 2017, para iniciar estudios de Doctorado en Biodiversidad Animal en Invertebrados no Artrópodos, en la Universidad de Barcelona, España.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIA
27 de octubre de 2016 / Sara